

Oficio: DT-O/0455/2024

Expediente: ARCOP/0012/2024

Folio PNT: 140290424001273

Sentido: PROCEDENTE

C. BRICIA DÍAZ PALACIOS.

PRESENTE:

En seguimiento a la solicitud de ejercicio de los derechos ARCOP presentada ante esta Dirección de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se informa lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

"...la última nómina del 1 de febrero al 15 de febrero de mi hijo fallecido (...) Javier Rafael Flores Díaz (...)..." (sic).

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud de ejercicio de derechos ARCOP.

II.- La información solicitada se gestionó con la Dirección General de Administración

III.- En respuesta a su solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP), el Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30 treinta de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, determinó lo siguiente:

"...Se determinó que la solicitud si contaba con los requisitos necesarios para dar inicio al trámite correspondiente, por lo que se suscribió y notificó el oficio de admisión con número DT-O/0444-Bis/2024, en fecha 23 veintitrés de julio del año en curso.

El día 22 veintidós de julio del año en curso, se gestionó vía correo electrónico la solicitud con el área que genera y resguarda la información, es decir, con la Dirección General de Administración a cargo de la L.C.P. Verónica Lucía Murillo Romo a través del enlace de Transparencia el C. Gerardo Sanabria Romero,

recibiendo de manera física la respuesta el día 29 veintinueve de julio del año en curso, en los siguientes términos:

“...le remito impresión de última nómina correspondiente al servidor público Javier Rafael Flores Díaz, no omito manifestar que los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) son recibos originales ya que contiene una cadena y un sello digital, por lo tanto, no es necesaria una certificación de este. Dichos recibos también pueden ser consultados en el portal del SAT, iniciando sesión con su usuario y contraseña en el apartado “Factura electrónica”...” (sic).

Cabe mencionar que, la documentación se circuló previamente para sus observaciones y/o comentarios, así mismo se da cuenta que la Dirección General de Administración no señaló impedimento alguno para la entrega de la información, por lo cual, se pone a su consideración entregar la nómina solicitada, toda vez que, mediante los documentos que se anexaron en la solicitud se acredita el parentesco en primer grado de consanguinidad de la solicitante con el fallecido y que laboró para el Municipio, es cuánto Presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Gracias Secretaria, de conformidad a lo estipulado por el artículo 60 punto 1 de la Ley, tendré a bien votar a favor de procedencia de la solicitud que nos ocupa, toda vez que, como lo señala la Secretaria del Comité, se está demostrando y acreditando el parentesco entre madre e hijo, por lo tanto, el interés jurídico legítimo para iniciar los juicios correspondientes como podrá ser el sucesorio y/o cualquier otro del interés de la solicitante, es cuánto.

El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz: En lo que a mí respecta, tengo a bien declarar la procedencia de la solicitud, toda vez que, la Dirección General de Administración remitió la documentación que requieren, que si bien es cierto la misma es de carácter confidencial, también es cierto que es información que pertenece a un fallecido y que prestó sus servicios laborales para el Municipio, por lo que, con la documentación presentada por la solicitante está acreditando ser la madre y el legítimo interés jurídico, es cuanto Presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la PROCEDENCIA del derecho que se desea ejercer en la presente solicitud, es decir, el acceso a los datos personales de una persona fallecida, por lo que se deberá de entregar la nómina solicitada.

Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: “a favor”

*Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: “a favor”
Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:*

ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 párrafo 2 de la Ley de Transparencia, que el sentido de la solicitud que nos ocupa es PROCEDENTE.

ACUERDO TERCERO.- SE INTRUYE a la Secretaria Técnica del Comité para que mediante la Dirección de Transparencia se le informe a la solicitante sobre la procedencia de su petición, al demostrar el interés jurídico y consanguíneo del fallecido...” (sic).

En ese sentido, se informa que puede recoger la nómina solicitada en la Dirección de Transparencia del Municipio, con ubicación en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) con domicilio en calle Higuera número 70, segundo piso, colonia Centro, de esta Municipalidad, de conformidad con el Acta de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la cual se anexa el extracto de la misma a la presente para su consulta; se informa que podrá consultar el acta firmada en el Portal de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la siguiente liga electrónica:

<https://tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8/actas-del-comite-de-transparencia>

Fundamentación:

El sentido de la respuesta tiene fundamento en lo establecido por el artículo 60, punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución. 1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia, Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), para interponer un Recurso de Revisión de Datos Personales, en el siguiente correo electrónico: solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 30 de Julio del 2024

Melina Ramos Muñoz
Directora de Transparencia



MUNICIPIO de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ
COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la siguiente liga electrónica <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/jche